

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 27 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Delegación de Deportes y Protección Civil, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y la Federación andaluza de deportes de montaña, escalada y senderismo para el desarrollo del proyecto VIII Circuito Provincial de Carreras por Montaña Diputación de Córdoba Temporada 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO

En Córdoba, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, la Presidenta de la Federación andaluza de deportes de montaña, escalada y senderismo, D.ª María Luz Arráez Hidalgo, en nombre y representación de la Federación andaluza de deportes de montaña, escalada y senderismo.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el desarrollo del proyecto “VIII Circuito Provincial de Carreras por Montaña Diputación de Córdoba Temporada 2025”.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

La Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el Art. 36, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL, en adelante) “La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social...”, así como artículo 11 y siguientes de la Ley 5/2.010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las Federaciones Deportivas Andaluzas y Españolas tienen entre sus fines la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas propias de cada una de ellas y, además, ejercen por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la Administración y que gozan del carácter de utilidad pública, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

La Federación Andaluza de Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo es, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de los deportes de montaña en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establecerán controles parciales y globales a realizar por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, que se plasmarán en el correspondiente informe técnico.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total de la actividad subvencionada; en tal caso todas las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

Estando obligados los beneficiarios a comunicar en la solicitud otras ayudas obtenidas o solicitadas para la misma actividad, debiendo comunicar las que reciba finalmente, tal y como indica el art.14.1 d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 14.500 €, aportando la Diputación la totalidad.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **14.500 € (catorce mil quinientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 297.3412.48948 Conv. Fed. Andaluza Montañismo. Copa Prov. Carreras 2025** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, a estos efectos se considerará que el beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado el pago se realizará, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio”.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan



sido efectivamente realizados y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.



El presente convenio queda excluido de la aplicación de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad o a través de la Comisión de Seguimiento, si esta existiera, recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.



Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente al Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, y dentro de este a la meta **3.4** del ODS: De aquí a 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante su prevención y tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar. Tiene sinergias con el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y dentro de este a la meta **8.9** del ODS: De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Y también con el Objetivo 17: Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y dentro de este con la meta 17.17 del ODS: Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas; y su realización pretende conseguir todas los objetivos y las metas citados.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:





En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es".

Esto no será de aplicación si la actividad es anterior a la vigencia del convenio por imposibilidad en su aplicación

DECIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA D. Salvador Fuentes Lopera	LA PRESIDENTA DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE MONTAÑA, ESCALADA Y SENDERISMO D.ª María Luz Arráez Hidalgo
--	--

ANEXO ECONÓMICO
PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS del programa, actividad, inversión o actuación, conforme al desglose del proyecto presentado	
Gastos de Personal	0 €
Gastos específicos de la actividad/proyecto Trofeos Campeonato y Copa 811,75 € Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc. 100 € Trabajos realizados por otras empresas: contratación de una empresa para la prestación de un servicio Cronometraje – inscripciones 4.950 € Colaboraciones puntuales de profesionales. Gala fin de circuito 500 € Gastos por arbitrajes. 1.650 € Gasto en material y equipamiento 1.306,50 €	9.318,25 €
Dietas y Gastos de viaje	439 €
Gastos indirectos a imputar al proyecto a) Gastos en comunicaciones, mantenimiento de la pagina web...) 1.542,75 € b) Gastos de gestión y administración 2.000 €	3.542,75 €
Gastos de subcontratación en operaciones corrientes Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente. Redes Sociales. 1.200 €	1.200 €
PRESUPUESTO TOTAL	14.500 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	14.500 €

Plazo de ejecución:

Calendarización de las actividades del proyecto será del 16 de febrero a 7 de diciembre, con la siguiente distribución de pruebas:

Fecha	Carrera
16/02/2025	CxM Los Agujetas de Villafranca
22/02/2025	CxM Tiñosa
16/03/2025	CxM Villaharta
27/04/2025	CxM Sierras de Baena
30/08/2025	CxM Trail Nocturno Castillo de Carcabuey
20/09/2025	Califa Mountain Festival - Etapa 2
02/11/2025	CxM Trail Castillo de Anzur
09/11/2025	CxM Túrdulos



16/11/2025	CxM Época Trail MMXXII Tierra de Aceite
30/11/2025	CxM Sierras de Espiel
07/12/2025	CxM Córdoba Trail

Temporalidad del proyecto:

La temporalidad del proyecto será desde el día 10 de enero de 2025 al 1 de marzo de 2026.

Plazo de justificación

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio

Código seguro de verificación (CSV):

36D9 5B55 C71A D91B 6B2C



36D95B55C71AD91B6B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-08-2025

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 21-08-2025

Num. Resolución:

2025/00007787

Insertado el:

21-08-2025

ANEXO MODELO DE PROYECTO



PROYECTO VIII CIRCUITO PROVINCIAL DE CARRERAS POR MONTAÑA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

TEMPORADA 2025

Código seguro de verificación (CSV):

36D9 5B55 C71A D91B 6B2C



36D95B55C71AD91B6B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-08-2025

Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 21-08-2025

Num. Resolución:
2025/00007787

Insertado el:
21-08-2025

1) ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

La Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo (FAM) y su Delegación Territorial de Córdoba.

2) ENTIDAD QUE DESARROLLA Y ORGANIZA LA ACTIVIDAD O PROYECTO

La Federación Andaluza de Deportes de Montaña, Escalada y Senderismo y su Delegación Territorial de Córdoba, para atender la demanda cada vez mayor de deportistas practicantes de la modalidad de Carreras por Montaña (CxM), durante el año 2025, junto con Clubes y Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba, organizarán el VIII Circuito Provincial de Carreras por Montaña – Diputación de Córdoba, que estará formado por un Campeonato y una Copa.

3) DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto para el que se solicita la colaboración de la Diputación de Córdoba es un proyecto deportivo, que se desarrollará por toda la provincia cordobesa.

Desde la Provincia de Córdoba nos sumamos a otros Circuitos Provinciales de Carreras por Montaña de la FAM, siendo en su conjunto los que, en mayor medida, han contribuido a la difusión de esta especialidad deportiva, y a la popularización de la misma.

En los últimos años, las Carreras por Montaña han contribuido a elevar la participación de los deportistas en competiciones en la naturaleza, consiguiendo una estabilidad en los calendarios de esta especialidad. También nos enorgullece destacar que los corredores andaluces y españoles, son una referencia en las carreras por montaña, y en las competiciones de mayor prestigio a nivel mundial.

Deportistas cordobeses seguirán destacando a nivel de Andalucía y de España, gracias a su esfuerzo y dedicación, y por contar con unos calendarios de carreras adecuados tanto en la provincia de Córdoba, como en el resto de nuestra Comunidad Autónoma.

Las Carreras por Montaña de este Circuito Provincial, están contribuyendo además a promocionar tanto el deporte como el turismo, al acercar a miles de personas, a pueblos y sierras de Córdoba. Destacar además, una importante participación de mujeres en todas las categorías.

4) OBJETIVOS A CONSEGUIR CON LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO



Este Circuito de Carreras por Montaña tiene como objetivo fundamental el fomento de la actividad física, a través de la práctica de esta modalidad deportiva, en el magnífico entorno de diversas Sierras y parajes naturales de la Provincia de Córdoba.

La promoción y desarrollo de esta modalidad dentro de los deportes de montaña y la difusión de los mismos a los practicantes de la carrera a pie, siempre respetando el entorno de la sierra-montaña.

Mejorar la conciencia Ecológica de los participantes y de las organizaciones de este tipo de eventos deportivos.

Facilitar el acceso a zonas de sierra-montaña con interés medioambiental, cultural, y deportivo con el fin de promocionar su defensa y protección.

Dar a conocer el abanico de peculiaridades de las diferentes comarcas cordobesas, poblaciones, holografía, paisajes y la inestimable colaboración y calidez de su gente.

Promocionar y divulgar el entorno natural de las distintas Sierras de la Provincia de Córdoba.

Conciliar y garantizar las directrices federativas para la práctica de esta modalidad deportiva, por parte de deportistas federados y aficionados. Además, ofrecer un entorno organizativo claro y reglado a clubes, Ayuntamientos y Diputación Provincial que apuestan por este deporte, en el que cada entidad o club aporta los medios materiales y humanos necesarios según sus posibilidades, para que este Circuito llegue a buen fin.

Servir de cantera para la Selección Cordobesa de Carreras por Montaña, en su participación en el Campeonato de Andalucía de Selecciones Provinciales.

5) DESTINATARIOS O BENEFICIARIOS DEL PROYECTO:

En la CxM cordobesa 2025, podrán participar todas aquellas personas interesadas en el deporte de las carreras de montaña, podrán hacerlo de forma individual o por clubes.

Los participantes estarán divididos en las siguientes categorías, masculina y femenina:

- Cadete: 15 y 16 años, que no cumplan los 17 años en el año de referencia.
- Juvenil: 17 y 18 años, que no cumplan los 19 años en el año de referencia.
- Junior: 19 y 20 años, que no cumplan los 21 años en el año de referencia.
- Absoluta partir de los 21 años.

Subcategorías:

- Promesa: 21, 22 y 23 años, es decir, que no cumplan los 24 años el año de referencia.
- Sénior: De 24 a 39 es decir, que no cumplan los 40 años el año de referencia.





- Veterano/a A: De 40 a 49 es decir, que no cumplan los 50 años el año de referencia.
- Veterano/a B: De 50 a 59 es decir, que no cumplan los 60 años el año de referencia.
- Veterano/a C: De 60 en adelante cumplidos el año de la competición.

6) TEMPORALIDAD O PERIODO DE EJECUCIÓN.

Plazo de ejecución o temporalidad del proyecto fases:

- Fase preparatoria: Desde el 10 de enero que empiezan los trabajos con la página web y difusión.
- Fase de ejecución efectiva: Desde el 16 de febrero que comienza la prueba de la Copa en Villafranca, hasta el 7 de diciembre que es la última prueba de la Copa con la prueba Córdoba Trail.
- Fase de cierre del proyecto: Hasta finales del mes de enero o principios de febrero de 2026 que se llevará a cabo la gala de entrega de premios de toda la temporada.
- FECHA DE FIN DE CIERRE DEL PROYECTO 01/ 03/ 2026

Fecha	Carrera
16/02/2025	CxM Los Agujetas de Villafranca
22/02/2025	CxM Tiñosa
16/03/2025	CxM Villaharta
27/04/2025	CxM Sierras de Baena
30/08/2025	CxM Trail Nocturno Castillo de Carcabuey
20/09/2025	Califa Mountain Festival - Etapa 2
02/11/2025	CxM Trail Castillo de Anzur
09/11/2025	CxM Túrdulos
16/11/2025	CxM Época Trail MMXXII Tierra de Aceite
30/11/2025	CxM Sierras de Espiel
07/12/2025	CxM Córdoba Trail

7) ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

El contenido mínimo será el siguiente:





- Personal de la de la Delegación cordobesa de la FAM (estas personas colaboran como voluntariado en la ejecución del proyecto):
 - José Duran Carmona: Vocal Delegación Provincial. 674238853
 - Daniel Rodríguez Muñoz: Vocal Provincial de Carreras por Montaña. 651533735
- Personal perteneciente a los diferentes clubes y/o organizaciones y empresas que participan en la organización de cada una de las pruebas que componen la Copa.
- Equipo arbitral oficial de la FAM: Para cada prueba será designado por el Comité Arbitral uno/a o dos árbitros/as (en función de las características de la prueba) Previsión de costes de desplazamiento, dietas de alojamiento, dietas manutención, etc., para todos los intervinientes.

El coste previsto de dietas, desplazamiento y manutención para el personal de la Delegación Cordobesa de FAM es de 424,00 euros (incluido en el presupuesto)

8) RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS,

La FAM se encarga de coordinar y de dar difusión al Circuito de Carreras por Montaña de la provincia de Córdoba. Por tanto, la FAM aporta material de difusión a las distintas pruebas (lonas, cinta de meta...) que el vocal de CxM se encarga de llevar y colocar en cada una de las pruebas.

9) METODOLOGÍA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO.

El proyecto se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Las pruebas que quieren optar a pertenecer a la Copa tienen que hacer su solicitud en el periodo establecido.
- Dentro de las pruebas que lo soliciten se seleccionan las que cumplen los criterios para participar. Presentar la solicitud de la carrera en el plazo que marca la FAM para pertenecer al Calendario Oficial de Actividades.
- En la edición anterior haber obtenido aval de la FAM.
- Que el recorrido cumpla los requisitos mínimos en distancia y desnivel positivo, siendo estos:
- Campeonato: 20 km y 1000 m d+ más 30 KM Desnivel mínimo 1300 d +
- Copa: 16 km y 700 m d+
- Realizar un recorrido alternativo para las categorías cadetes, juvenil y junior de entre 8 y 14 km y entre 350 y 700m de desnivel positivo acumulado.
- No formar parte de Campeonato o Copa de la FEDME o la FAM.
-





10) SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Para el año 2025 y en años sucesivos el Circuito Cordobés de CxM estará compuesto por un máximo 13 carreras, siendo 12 carreras Copa y 1 carrera Campeonato Individual y por Clubes (en reunión con todos los clubes organizadores se valorará si ese número es el adecuado o es conveniente reducirlo). Establecer un número máximo de pruebas persigue los siguientes objetivos:

- Velar porque el Circuito de CxM tenga una línea de actuación similar, es decir, que todas las pruebas tengan unas características similares y una alta calidad.
- Evitar que el circuito tenga demasiadas pruebas y esto dificulte la participación de las y los corredores en el mismo.
- Poder ayudar económicamente a las pruebas pertenecientes al circuito, si se aumenta el número de pruebas hay que repartir la partida económica entre todas.
 - La prueba que forme parte del circuito tendrá una subvención en concepto de cronometraje y arbitraje.
 - La prueba que se quede ese año fuera del circuito tendrá una subvención en concepto de arbitraje.

11) MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Los medios de difusión serán los siguientes:

Página web: <https://cxmcordoba.com/>

Facebook: <https://www.facebook.com/cxmcordoba>

Instagram: <https://www.instagram.com/cxmcordoba>

La cartelería propia de cada prueba.

12) PRESUPUESTO EQUILIBRADO. ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.

<u>GASTOS CORRIENTES (GC)</u>	
<u>GASTOS ESPECÍFICOS DE LA ACTIVIDAD/ PROYECTO (2):</u>	<u>IMPORTE</u>
Trofeos Campeonato y Copa	811,75 €
Publicidad y propaganda: carteles, folletos, etc.	100,00 €
Trabajos realizados por otras empresas: contratación de una empresa para la prestación de un servicio Cronometraje - inscripciones	4.950,00 €
Colaboraciones puntuales de profesionales. Gala fin de circuito	500,00 €
Gastos por arbitrajes.	1.650,00 €





Gasto en material y equipamiento	1.306,50 €
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE (3):	IMPORTE
Dieta por desplazamiento en transporte público o privado, automóvil, tren, avión, etc.	439,00 €
GASTOS INDIRECTOS A IMPUTAR AL PROYECTO (4):	IMPORTE
a) Gastos en comunicaciones, mantenimiento de la pagina web...	1.542,75 €
b) Gastos de gestión y administración	2.000,00 €
GASTOS DE SUBCONTRATACIÓN EN OPERACIONES CORRIENTES (5)	IMPORTE
Gastos derivados de la contratación de una empresa para que realice el proyecto o actividad total o parcialmente. Redes Sociales.	1.200,00 €
TOTAL GASTOS	14.500,00 €

INGRESOS	
Contribución que se solicita a Diputación	14.500,00 €
Porcentaje solicitado a Diputación (%)	100 %
TOTAL INGRESOS	14.500,00 €



ANEXO MODELO CUENTAS JUSTIFICATIVAS

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFI-
CADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO:								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Fac- tura	Fecha de Pago Fac- tura	Importe Factura	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre /Razón Social							
<u>TOTAL...</u>								

Código seguro de verificación (CSV):

36D9 5B55 C71A D91B 6B2C



36D95B55C71AD91B6B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-08-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 21-08-2025

17

Num. Resolución:
2025/00007787

Insertado el:
21-08-2025

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							
<u>TOTAL...</u>								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
<u>Identificación del acreedor</u>		<u>Nº de Factura</u>	<u>Concepto Factura</u>	<u>Fecha de Emisión Factura</u>	<u>Fecha de Pago Factura</u>	<u>Importe Factura</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>
<u>CIF</u>	<u>Nombre /Razón Social</u>							

Código seguro de verificación (CSV):

36D9 5B55 C71A D91B 6B2C



36D95B55C71AD91B6B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-08-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 21-08-2025

18

Num. Resolución:
2025/00007787

Insertado el:
21-08-2025

<u>TOTAL...</u>								

<u>TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS</u>	<u>TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS</u>

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>TOTAL...</u>	

Código seguro de verificación (CSV):

36D9 5B55 C71A D91B 6B2C



36D95B55C71AD91B6B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-08-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 21-08-2025

19

Num. Resolución:
2025/00007787

Insertado el:
21-08-2025

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA PARA PROYECTOS CON GASTOS EXCLUSIVAMENTE DERIVADOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

D/Dña..... en nombre y representación de
..... con CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente..... relativo a la
Convocatoria.....

A. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

PRESUPUESTO:							
Identificación del acreedor		Concepto (Nómina o Seguridad Social)	Mes	Fecha de Pago	Importe	Presupuestado	Ejecutado
CIF	Nombre trabajadora						

Código seguro de verificación (CSV):

36D9 5B55 C71A D91B 6B2C



36D95B55C71AD91B6B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-08-2025
Organo resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 21-08-2025

20

Num. Resolución:

2025/00007787

Insertado el:

21-08-2025

<u>TOTAL...</u>							

B. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

<u>Identificación de la procedencia de la Subvención/Ingreso</u>	<u>Importe</u>
<u>Subvención de Diputación de Córdoba</u>	
<u>Aportado por la Entidad</u>	
<u>Otros</u>	
<u>TOTAL...</u>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Código seguro de verificación (CSV):

36D9 5B55 C71A D91B 6B2C



36D95B55C71AD91B6B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-08-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 21-08-2025

21

Num. Resolución:

2025/00007787

Insertado el:

21-08-2025

En....., a.....de.....de 20.....

La/el interesado/a o Representante Legal

Fdo.:.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Código seguro de verificación (CSV):

36D9 5B55 C71A D91B 6B2C



36D95B55C71AD91B6B2C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefa Servicio Admón General Bienestar Social LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 12-08-2025
Órgano resolutor Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil MARTIN ROMERO ANTONIO RAMON el 21-08-2025

22

Num. Resolución:
2025/00007787

Insertado el:
21-08-2025



SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender a las obligaciones y compromisos económicos asumidos por esta Diputación Provincial mediante la suscripción del presente Convenio, que asciende a la cantidad de 14.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **297.3412.48948** denominada “Conv. Fed. Andaluza Montañismo. Copa Prov. Carreras 2025”, del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar, en la página web de la Diputación de Córdoba, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a las partes firmantes, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

CUARTO.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la Resolución de concesión recaída, debiendo enviar la información relativa a la subvención concedida con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Federación andaluza de deportes de montaña, escalada y senderismo a los efectos oportunos.

Este documento, del que está conforme con sus antecedentes la Jefa del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, Carmen Luque Fernández, lo firma electrónicamente, el Diputado Delegado de Deportes y Protección Civil, D. Antonio Ramón Martín Romero.

